

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1277:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 12 días del mes de mayo de dos mil diecisiete se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán**, **Sra. María Soledad Sciú** y **Dr. Jorge Gabriel Salamone**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado. -----

**ACORDARON:** -----

**Emitir los votos del concurso para cubrir los cargos de Juez de Primera Instancia en los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, 2 y 3 de la Segunda Circunscripción Judicial (Exptes. n° 350/16, 311/15 y 351/16).** -----

El concurso se inicia con la comunicación de la vacante a cubrir efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial. -----

En función de ello, este Consejo de la Magistratura dispuso el llamado a concurso público, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 17 de la ley 2600. -----

Por Acuerdo n° 1267 se dispuso la unificación de los trámites de los concursos de referencia. -----

Así, se cumplieron todas las etapas pertinentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la ley 2934 y 24 de la ley 2600, Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura, a saber: la prueba de oposición escrita, la entrevista personal pública y la valoración de los antecedentes laborales y de formación académica, vinculados con la temática del cargo a cubrir, acreditados por los postulantes. -----



En cada etapa, este Consejo de la Magistratura ha tenido en consideración las aptitudes demostradas por los concursantes en relación a la naturaleza del cargo a cubrir, ponderando no solo los conocimientos técnicos específicos que se requieren para el ejercicio de la función de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, sino también la motivación para el cargo, la forma en que eventualmente desarrollaría la función, los puntos de vista sobre los temas básicos de la especialidad y la idoneidad gerencial. -----

Asimismo, cabe señalar que esta función exige además del dominio conceptual de los aspectos de fondo y procesales del derecho civil, poseer cualidades que redunden en un dominio completo y acabado de las soluciones dogmáticas, capacidad analítica e idoneidad gerencial para el desarrollo adecuado de la labor diaria de los operadores y auxiliares que contribuyen con ello.-----

Sobre esa base, siempre respetando la nómina de postulantes inscriptos para cada uno de los concursos y en consideración de los puntajes obtenidos por ellos en las distintas etapas de evaluación, la relevancia del cargo, las exigencias técnicas y la ecuanimidad e idoneidad requeridas para el desempeño de la función, este Consejo entiende que solo dos (2) de los cinco (5) postulantes han superado satisfactoriamente el concurso de oposición y antecedentes para la integración de **dos duetos**, en razón de las calificaciones asignadas y porque cumplen destacadamente con los requerimientos del cargo que se concursa.-----

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Por ello, los Consejeros votan para que los duetos queden integrados por los postulantes mencionados a continuación en orden alfabético, a saber:-----

a) Expte. n° 350/16: Arisnabarreta, Gustavo Antonio y Moiraghi, Gerardo Mario.-----

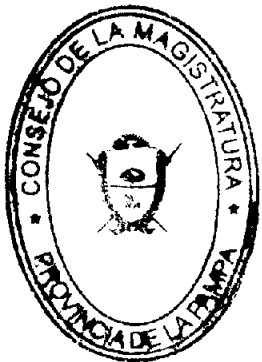
b) Expte. n° 351/16: Arisnabarreta, Gustavo Antonio y Moiraghi, Gerardo Mario.-----

Respecto del Expte n° 311/15, este Consejo entiende que no existe una cantidad suficiente de postulantes que hayan superado satisfactoriamente las etapas de oposición de este concurso y que permita la integración de un dueto o una terna por lo que resuelve declarar desierto este concurso. La referida circunstancia queda comprendida en las previsiones del artículo 92 de la Constitución provincial y 29, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura (Ley 2600, BO 10/12/2010). -----

En atención a las consideraciones expuestas y conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 2600, **por unanimidad**, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa **RESUELVE**:-----

1) La integración de un dueto para cubrir los cargos de **Juez de Primera Instancia en los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 y 3 de la Segunda Circunscripción Judicial (Exptes. n° 350/16 y 351/16)** que se detalla a continuación en orden alfabético, a saber:-----

a) Expte. n° 350/16: Arisnabarreta, Gustavo Antonio y Moiraghi, Gerardo Mario.-----




b) Expte. n° 351/16: Arisnabarreta, Gustavo Antonio y Moiraghi, Gerardo Mario.-----

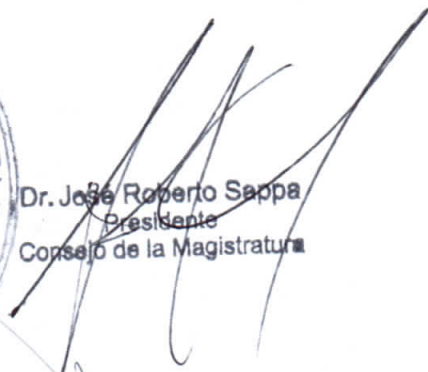
2) Declarar desierto el concurso para cubrir el cargo de **Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. n° 311/15)** y notificar al Poder Ejecutivo Provincial.-----


3) Oportunamente, convóquese a nuevo llamado a concurso. -----

Con ello y finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman los señores Consejeros ante mí, de lo que doy fe.-----

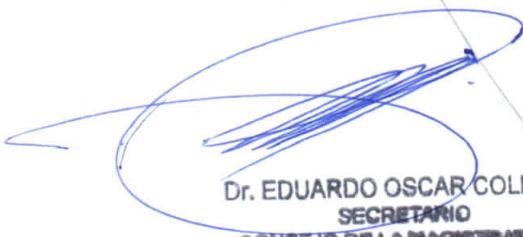
  
Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN  
CONSEJERO



  
Dr. José Roberto Sappa  
Presidente  
Consejo de la Magistratura

  
Dip. MARIA SOLEDAD SCIU  
CONSEJERA

  
Dr. Jorge G. Salamone  
Consejero

  
Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA